

DECRETO 417 DE 2016

(marzo 7)

D.O. 49.808, marzo 7 de 2016

por el cual se modifica el Decreto 508 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 7° del Decreto 508 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Nomenclatura y clasificación de empleos. Establécese la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades a las cuales se refiere el artículo 1° del presente decreto, así:

NIVEL

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

05

06

Presidente de Agencia

E1

07

08

04

Vicepresidente de Agencia

E2

05

06

05

06

Director General de Agencia

E3

07

08

Directivo

01

02

Director Técnico de Agencia

E4

03

04

01

02

Subdirector Técnico de Agencia

E5

03

04

01

02

Secretario General de Agencia

E6

03

04

04

05

Jefe Oficina de Agencia

G1

06

07

08

Gerente de Proyectos o Funcional

G2

09

10

Asesor

01

02

03

04

Experto

G3

05

06

07

08

07

08

09

10

11

12

Profesional

Gestor

T1

13

14

15

16

17

18

19

NIVEL

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

01

02

03

Analista

T2

04

05

06

01

02

03

04

05

06

Técnico

Técnico Asistencial

01

07

08

09

10

11

12

Artículo 2°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Andrés Escobar Arango.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.